



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN NÚMERO 202050061820 DE 19/10/2020

“Por medio de la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes de otros entes territoriales de acuerdo a la Resolución N° 019279 del 09 de octubre de 2020, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, para el calendario académico 2021”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Leyes 115 de 1994, 715 de 2001; Decretos Nacionales 2277 de 1979, 1278 de 2002 y 1075 de 2015; Decretos Municipales 1847 de 2015 y 0883 de 2015, Resolución 2823 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el numeral 7.12 del artículo 7, contenido en la Ley N° 715 de 2001, es competencia de los municipios certificados organizar la prestación del servicio educativo en su en su jurisdicción.

En razón de lo anterior, el Decreto N° 883 de 2015, adecuó la estructura de la administración municipal; y en su artículo 135 consagra las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

De acuerdo con lo estipulado por el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto N° 1075 de 2015, es responsabilidad de la Secretaría de Educación de Medellín, la organización de su planta de personal docente, directivo y administrativo.

Por su parte los numerales 7.3, 7.4 del artículo 7, y el artículo 22 de la Ley N° 715 de 2001, en concordancia con el artículo 2.4.5.1.5 del Decreto N° 1075 de 2015; indican que el municipio de Medellín, a través de la Secretaría de Educación, administrará el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada por la ley.

El título 5, capítulo 1, del Decreto N° 1075 de 2015, *“reglamenta el proceso de traslado de los servidores públicos docentes y directivos docentes que atienden el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, administrados por cada una de las entidades territoriales certificadas en educación”*.



Alcaldía de Medellín

El proceso ordinario de traslado se realizará de conformidad con lo establecido por los artículos 2.4.5.1.2., 2.4.5.1.3. y 2.4.5.1.4, del Decreto 1075 de 2015. Como consecuencia de lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, fijará el cronograma para la realización de este proceso; y la Secretaría de Educación de Medellín, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo convocará.

El Decreto 1075 de 2015, consagra que este proceso tiene como fin garantizar la igualdad de oportunidades, transparencia, objetividad y agilidad en los traslados *“de los servidores públicos docentes y directivos docentes que atienden el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, administrados por cada una de las entidades territoriales certificadas en educación.”*

En el numeral tercero de la Circular N° 3 del 07 de abril del 2015, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se desarrolla el traslado como una forma de provisión de vacantes definitivas.

El Comité de Traslados de la Secretaría de Educación de Medellín, formalizado por medio de Resolución N° 201950097347 del 10 de octubre de 2019, se encargará de velar por el cumplimiento de los requisitos fijados por el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.4.5.1.3. y 2.4.5.1.4. del Decreto 1075 de 2015.

Por medio de Resolución N° 019279 del 09 de octubre de 2020, el Ministerio de Educación Nacional, fijó *“el cronograma para la realización por parte de las entidades territoriales certificadas del proceso de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes al servicio de las entidades territoriales certificadas”*.

La Secretaría de Educación de Medellín, por medio del presente acto administrativo adopta el cronograma, los criterios y lineamientos establecidos por el título 5, capítulo 1, del Decreto N° 1075 de 2015, para que los docentes y directivos docentes, adscritos al ente territorial Medellín, y de otro ente territorial, realicen el trámite de solicitud de traslado ordinario individual o por permuta.

La presente convocatoria está dirigida a los directivos docentes y docentes con derechos de carrera que fueron nombrados bajo la vigencia de los Decretos Nacionales N° 2277 de 1979 y N° 1278 de 2002. Cabe resaltar que deberán postularse a vacantes que tengan **el mismo perfil y nivel académico del nombramiento en propiedad.**

El docente o directivo docente que registre sanciones disciplinarias en los últimos tres (3) años por hechos ocurridos en ejercicio del cargo, no podrá participar en el proceso ordinario de traslado.



Alcaldía de Medellín

Con respecto a la jornada escolar y laboral, los artículos 2, 7 y 11 del Decreto 1850 de 2002, disponen que su distribución será competencia del rector o director del establecimiento educativo, y deberá fijarse al comienzo del año lectivo, de conformidad con las normas vigentes. En razón de lo anterior, es de anotar que el horario de las instituciones educativas para el año lectivo 2020, no necesariamente corresponderá con el fijado para el año lectivo 2021.

El artículo 10 de la Ley N° 715 de 2001, establece las funciones de los rectores o directores rurales de las instituciones educativas oficiales. En el numeral 10.9 del precitado artículo, se dispone que el líder institucional podrá *“distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia”*. Como consecuencia de lo anterior, la asignación de sedes les corresponderá a los rectores y directores rurales, atendiendo a la necesidad en la prestación del servicio, y **los cambios que se puedan generar entre sedes no constituyen traslados.**

La asignación de cupos para el proceso de traslados ordinarios para los docentes y directivos docentes de otros entes territoriales, se efectuará de conformidad con: el estudio técnico de la planta de cargos de acuerdo a la proyección de la matrícula, a los actuales planes de estudio de los establecimientos educativos de Medellín y a la conveniencia, pertinencia y necesidad de la prestación del servicio educativo en el ente territorial Medellín.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes oficiales de otros entes territoriales con derechos de carrera para la vigencia del año 2021, adoptándose a los lineamientos del cronograma fijado en la Resolución N° 019279 del 09 de octubre de 2020, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar el siguiente cronograma de traslados ordinarios para directivos docentes y docentes de otros entes territoriales:



Alcaldía de Medellín

ACTIVIDAD	FECHA CALENDARIO
EXPEDICIÓN del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados por parte de la entidad territorial certificada	19 de octubre de 2020.
PUBLICACIÓN y envío al Ministerio de Educación Nacional de convocatoria al proceso ordinario de traslados.	19 de octubre de 2020, a las 17:00 horas.
DIFUSIÓN de la convocatoria al proceso ordinario de traslados, a través de la página web www.medellin.edu.co	Desde el 22 de octubre hasta el 13 de noviembre de 2020.
INSCRIPCIÓN de los docentes y directivos docentes de otros entes territoriales al proceso ordinario de traslados, a través del correo electrónico traslados.ordinarios@medellin.gov.co <u>Es necesario anexar los soportes para validar los criterios de estudio de la solicitud.</u> La solicitud no será tramitada sin los soportes pedidos. El trámite de la inscripción debe contener el lleno de todos los requisitos solicitados en el Decreto 1075 de 2015 y por el ente territorial Medellín.	Del 13 de noviembre de 2020 a las 08:00 horas, hasta el 27 de noviembre de 2020 a las 17:00 horas.
VERIFICACIÓN de los requisitos y soportes aportados por los solicitantes del traslado. Se realizará, como requisito para continuar en el proceso de traslados ordinarios, la verificación de los antecedentes de los docentes y directivos docentes; se consultará los sitios WEB de: Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Policía Nacional de Colombia y Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas.	Entre el 30 de noviembre al 04 de diciembre de 2020



Alcaldía de Medellín

SOCIALIZACIÓN al Comité de Traslados de Talento Humano de la lista de docentes y directivos docentes <u>preseleccionados</u> para traslados por convenio interadministrativo.	07 de diciembre de 2020
PUBLICACIÓN de la lista de docentes y directivos docentes <u>preseleccionados</u> para continuar en el proceso de traslados ordinarios <u>en la página web www.medellin.edu.co</u>	07 de diciembre de 2020 a las 17:00 horas.
RECLAMACIONES de los directivos docentes y docentes por no estar en la lista de <u>preseleccionados</u> de traslados. <u>La reclamación se hará ÚNICAMENTE a través de la página WEB www.medellin.edu.co</u>	9 de diciembre de 2020, desde las 08:00 horas hasta las 18:00 horas.
ESTUDIO de las reclamaciones presentadas por los directivos docentes y docentes.	10 de diciembre de 2020
SOCIALIZACIÓN de la lista definitiva de docentes y directivos docentes <u>seleccionados</u> para continuar en el proceso de traslados ordinarios en el Comité de Traslados de la Talento Humano.	11 de diciembre de 2020
PUBLICACIÓN de la lista de docentes <u>seleccionados</u> para continuar el proceso de traslados ordinarios después de reclamaciones.	14 de diciembre de 2020, a las 17:00 horas
REMISIÓN del listado de seleccionados a los entes territoriales de procedencia de los participantes.	15 de diciembre de 2020
ENTREGA de convenio interadministrativo tramitado en el otro ente territorial a la Secretaría de Educación de Medellín para continuar con el proceso de traslados ordinarios.	Hasta el 23 de diciembre de 2020
PUBLICACIÓN definitiva de los docentes y directivos docentes de otros entes territoriales admitidos en el proceso de traslados ordinarios	28 de diciembre de 2020
EXPEDICIÓN Y NOTIFICACIÓN de los actos administrativos de traslados ordinarios.	Entre el 21 de diciembre de 2020 y 08 de enero de 2021.
POSESIÓN de los directivos docentes y docentes en el ente territorial Medellín.	Entre el 11 de enero de 2020 y 14 de enero de 2021

ARTÍCULO TERCERO. ESTABLECER COMO REQUISITOS de conformidad con el artículo 2.4.5.1.3 del Decreto 1075 de 2015, para las diferentes solicitudes de traslado ordinario los que a continuación se describen:



Alcaldía de Medellín

1. El lapso mínimo para participar del proceso de traslado es de cinco (5) años de permanencia en **el ente territorial** en el cual se encuentra prestando el servicio actualmente el docente o directivo docente. Se contabilizará el tiempo con la certificación o documento idóneo expedido por el ente territorial al que pertenece. Se debe anexar el documento con la solicitud.
2. No haber sido sancionado durante los últimos 3 años por hechos ocurridos en ejercicio del cargo.
3. De acuerdo con lo que señala el Decreto N° 1075 de 2015: Cuando se trate de permuta, con estricta sujeción a la atención de las necesidades del servicio educativo, según lo establecido en el inciso 3° del artículo 22 de la Ley N° 715 de 2001, no será autorizado el traslado por la autoridad nominadora si a uno de los dos solicitantes le falta cinco (5) años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso. **De igual manera deberán estar en el mismo régimen y en el mismo grado de escalafón o inferior tratándose del docente o directivo docente que ingresa al ente territorial Medellín.**
4. El directivo docente o docente deberá justificar la necesidad del traslado al ente territorial Medellín en debida forma, aportando la documentación que sirva como prueba y le permita a la Secretaría de Educación de Medellín, de manera discrecional, tomar la decisión de aceptar el traslado. El docente debe adjuntar los documentos solicitados en diferentes acápite del presente acto administrativo.
5. Carta de intención suscrita por parte del Secretario (a) de Educación municipal o departamental o por quien tenga la competencia para autorizar el documento, en la cual se manifieste la voluntad de suscribir el convenio interadministrativo. Este documento, que es un requisito excluyente, se debe anexar con la solicitud inicial de traslado ordinario, de acuerdo a lo indicado en el cronograma.
6. Certificado de escalafón, último grado
7. Copias de las actas de grado.
8. Copia de la cédula de ciudadanía.
9. Certificado laboral que indique tiempo de permanencia en el ente territorial.

NOTA: La solicitud, como mínimo, debe contener, sin equívocos, los siguientes datos del docente:

- Área de nombramiento.
- Último ascenso en el escalafón.
- Nombre del pregrado y posgrado.



Alcaldía de Medellín

- La justificación de la necesidad de traslado al ente territorial Medellín, con los soportes debidos.
- Correo electrónico oficial del ente territorial.
- Correo electrónico del aspirante.
- Dirección de domicilio del aspirante
- Número de contacto telefónico.
- Identificación.

PARÁGRAFO PRIMERO. A los docentes y directivos docentes, que prestaron sus servicios profesionales en el ente territorial Medellín y que fueron trasladados bajo el concepto de la Unidad Nacional de Protección, **no se les admitirá la solicitud de traslado a este ente territorial.**

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los docentes y directivos docentes se pueden presentar a la convocatoria de traslados ordinarios a través de permuta teniendo en cuenta los requisitos establecidos en este acto administrativo, y únicamente deberán presentar una solicitud que contenga la documentación requerida de ambos docentes.

PARÁGRAFO TERCERO. De no cumplir con alguno de los requisitos descritos anteriormente dará lugar al no trámite de la solicitud de traslado ordinario.

PARÁGRAFO CUARTO. La asignación de las plazas para el proceso de traslados ordinarios para los docentes y directivos docentes de otros entes territoriales, se efectuará de conformidad con: el estudio técnico de la planta de cargos de acuerdo a la proyección de la matrícula, a los actuales planes de estudio de los establecimientos educativos de Medellín y a la conveniencia, pertinencia y necesidad de la prestación del servicio educativo en el ente territorial Medellín.

PARÁGRAFO QUINTO. A quienes sean trasladados por convenio interadministrativo de otros entes territoriales para Medellín que sean aprobados, les será asignada la plaza docente donde se encuentre la necesidad administrativa y académica del servicio según nombramiento en propiedad y área de su desempeño. **El docente o directivo docente, admitido, no elige plaza en el ente territorial Medellín.**

ARTÍCULO CUARTO. Establecer como criterios de desempate, para tomar la decisión de traslados ordinarios, en caso de que existan varias solicitudes que reúnan los requisitos mínimos, los siguientes:

1. Obtención en los últimos 3 años de reconocimientos, premios o estímulos para la gestión pedagógica otorgados por un ente territorial certificado, Colciencias o Ministerio de Educación Nacional. Este criterio tendrá una asignación de diez (10) puntos por cada reconocimiento y se contabilizará hasta un máximo de sesenta (60) puntos. Anexar documentos.
2. Ostentar mayor tiempo de permanencia en el ente territorial en el cual se encuentra prestando su servicio como docente o directivo docente, tomando como referencia para ello, un lapso de



Alcaldía de Medellín

tiempo no inferior a cinco (5) años. La calificación será distribuida así: entre 5 y 7 años, cinco (5) puntos; más de 7 y hasta 9 años, diez (10) puntos; más 9 y hasta 11 años, quince (15) puntos; más de 11 y hasta 13 años, veinte (20) puntos y más de 13 años, treinta (30) puntos.

ARTÍCULO QUINTO. El convenio interadministrativo, deberá enviarse al correo electrónico traslados.ordinarios@medellin.gov.co y debe contener los siguientes anexos:

- Copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe el convenio interadministrativo
- Nombramiento de quien suscribe el convenio interadministrativo
- Acta de posesión de quien suscribe convenio interadministrativo
- **Paz y salvo del establecimiento educativo suscrito por la autoridad competente.**

ARTÍCULO SEXTO. De conformidad con el artículo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015, los criterios de priorización que serán aplicados en el proceso ordinario de traslados, son los siguientes:

1. Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica.
2. Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante.
3. Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley.

PARÁGRAFO. Las circunstancias antes descritas deben ser acreditadas a través de la prueba documental idónea y legalmente establecida.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Rector o Director Rural del establecimiento educativo que sea receptor del educador objeto de traslado, de conformidad con la Resolución N° 019279 del 09 de octubre de 2020, deberá expedir la correspondiente constancia de presentación y remitirla a la Secretaría de Educación de Medellín, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del calendario académico del año 2021.

ARTÍCULO OCTAVO. El docente o directivo docente que se encuentre inscrito en el proceso ordinario de traslados, podrá presentar desistimiento de la solicitud de traslado al correo electrónico traslados.ordinarios@medellin.gov.co, **HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2020.**

ARTÍCULO NOVENO. De conformidad con la Resolución N° 019279 del 09 de octubre de 2020, mientras permanezca vigente la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos que se expidan



Alcaldía de Medellín

dentro del proceso ordinario de traslados, se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido por el artículo 04 del Decreto 491 de 2020.

ARTÍCULO DÉCIMO. Por tratarse de un acto administrativo de contenido general no procederá recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA AGUDELO RUIZ
SECRETARIA DE DESPACHO

<i>Proyectó: Carolina Ramírez Corrales Abogada de apoyo</i>	<i>Revisó: Tatiana María Muñoz Rojas Líder Proyecto Novedades</i>	<i>Aprobó: Juan Esteban Grisales Correa, Director Técnico Talento TH</i>	<i>Revisó: Isabel Angarita Nieto, Líder de programa Jurídico</i>	<i>Aprobó: Juan David Agudelo Restrepo, Subsecretario Administrativo y Financiero</i>	<i>Aprobó: María Patricia Ariza Velasco, Asesora Jurídica de Despacho</i>
---	---	--	--	---	---